

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2017 00325**, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, revocó el numeral segundo y modifico los numerales tercero y cuarto de la sentencia apelada, por su parte la Corte caso parcialmente el numeral 1 de la sentencia proferida por el Tribunal, en lo demás no caso. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe que antecede se **DISPONE:**

PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO. Por Secretaría practíquese la liquidación de COSTAS, incluyéndose en ella la suma de un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos (\$1.656.232.00) M/CTE. a cargo de la parte demandada Federación Nacional de Cafeteros, por concepto de agencias en derecho, en favor de la parte demandante.

Se **ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **21 de febrero de 2024**

Por **ESTADO No. 0024** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72333f609a2cd7e831b24be2af84a902f9fe5d47f87464d62fed161c862ff9ba**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de enero de 2024, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2017-00576**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

| DETALLE | VALORES |
|---|------------------|
| <i>Agencias en derecho de Primera Instancia.</i> | 0 |
| <i>Agencias en derecho Segunda Instancia a favor del demandante DORA ANGELICA DUQUE OROZCO, y a cargo de la demandada COLPENSIONES.</i> | 400.000 |
| <i>Agencias en derecho Casación</i> | 0 |
| TOTAL | \$400.000 |

TOTAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la demandada.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **21 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0024** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf68097acd9c972302e0c62dc657ee0ac09585d9acf02f1735d9a566f133d1d7**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2020-00147**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

| DETALLE | VALORES |
|---|--------------------|
| <i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor del demandante CARLOS ERNESTO HIGUERA MORANTES, y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.</i> | 1'160.000 |
| <i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i> | 0 |
| <i>Agencias en derecho Casación</i> | 0 |
| TOTAL | \$1'160.000 |

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1'160.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la demandada.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **21 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0024** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbe67158907b6260dfe021ffc99cbd0553de2f1bb90f15345b9c599f375d66c**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2021-00438**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

| DETALLE | VALORES |
|---|----------------|
| <i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, y a cargo de las demandadas: PROTECCIÓN S.A.</i> | 1'000.000 |
| <i>PORVENIR S.A.</i> | 1'000.000 |
| <i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i> | 0 |
| <i>Agencias en derecho Casación</i> | 0 |
| TOTAL | \$2'000.000 |

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de las demandadas.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **21 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0024** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbcf4e645285d5accbe28cd9cc28416cb742122081c9e9d846b6a9f553df4c0**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. **2021-00508**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

| DETALLE | VALORES |
|---|----------------|
| <i>Agencias en derecho de Primera Instancia a favor de la demandante FELISA YANETH GALÁN JIMÉNEZ, y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.</i> | 1'000.000 |
| <i>Agencias en derecho Segunda Instancia.</i> | 0 |
| <i>Agencias en derecho Casación</i> | 0 |
| TOTAL | \$1'000.000 |

TOTAL: UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000 M/CTE)

Las costas liquidadas incluyen todos los emolumentos acreditados en el expediente y se encuentran a cargo de la demandada.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la liquidación presentada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, sobre la cual no se encuentra objeción alguna de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, conforme al numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

LEZV

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C., **21 de febrero de 2024**
Por **estado No. 0024** de la fecha fue notificado el
auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba72f0e504de7d283219dac647230129589e262c1a337913dac865765d7ac325**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00162**, informando que la parte demandante allegó memorial de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÀ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que, mediante auto del 24 de julio de 2023, notificado por estado el 25 de julio de la misma anualidad, se inadmitió la demanda, la cual se subsanó dentro del término establecido en el Art. 28 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada la subsanación allegada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Al reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 del CPTSS en concordancia con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Sandra Patricia Escobar Escobar** en contra de **Mr. Clean S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada del presente auto admisorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 del CPTSS. Una vez notificada, córrasele traslado por el término de **Diez (10) días hábiles**, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de la notificación está a cargo de la parte actora y que la demandada también podrá ser notificada conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

TERCERO: SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **21 de febrero de 2024**

Por **ESTADO No. 0024** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2d6d2a70dadab9ea75dbbf9a27fee95109cd5a37f2ab551b07b6a9c0a40a32**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00264**, informando que obra contestación de demanda y reforma de la misma. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que la demandada dentro del término legal aportó contestación de la demanda. Así mismo, en el archivo 08 del expediente digital la parte demandante allegó reforma de la demanda, la cual no cumple con lo dispuesto en el Art. 28 del CPTSS.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**.

SEGUNDO: INADMITIR la reforma a la demanda presentada por **NEYITH ALEJANDRA PRIETO ROJAS**, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 28 del CPTSS, esto es, presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de la reforma, so pena de su rechazo.

CUARTO: Vencido el término antes indicado, **INGRESEN** las diligencias al despacho para continuar el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 21 de febrero de 2024 Por ESTADO No. 0024 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9414ce2ad8546c81ed061d9adba7682a65b0e98c3c89fa4a2b4876847b4c2bc2**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **2022-00284**, informando que la ejecutada presentó escrito de excepciones. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, este Despacho mediante auto del 17 de marzo de 2023, libró mandamiento de pago y ordenó notificar de manera personal a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la cual presentó escrito de excepciones dentro del término.

En consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado JUAN CAMILO ROJAS GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.297.870 y tarjeta profesional No. 329.709, como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS** de las excepciones formuladas por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO: Vencido el término concedido, **INGRESEN** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Secretaria
Bogotá D.C. **21 de febrero de 2024**
Por **ESTADO No. 0024** de la fecha fue
notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32955d229a84a9b446f82b240338462592b8551f9d444c6771f80fa0b8ad4594**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 01 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00030**, informando que la parte demandante no allegó subsanación de demanda. Sírvese proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Auto

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y al verificar el expediente, se evidencia que, mediante auto del 21 de julio de 2023, notificado por estado del 24 de julio de la misma anualidad, se ordenó subsanar las deficiencias de la demanda, sin que, a la fecha obre escrito de subsanación.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **Casimiro Guerreo Perpiñán** en contra de la **Carbones Del Cerrejon Limited Cerrejon**.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 21 de febrero de 2024 Por ESTADO No. 0024 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO SECRETARIO</p> |
|--|

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0995ba7e8df42ab61ad0b0ff64029ade291762045d2426da4b2cd6c752632df8**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00082**, informando que la parte demandante allegó subsanación de demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que, mediante auto del 11 de agosto de 2023, notificado por estado el 14 de agosto de la misma anualidad, se ordenó en el ordinal TERCERO a la parte accionante, remitir copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico. Pese a dicha advertencia, no se dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que dispone remitir copia de manera simultánea de la subsanación de la demanda, por medio de correo electrónico a la accionada.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **Juan Pablo Contreras Contreras** en contra de **REX INGENIERÍA S.A.**

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. **21 de febrero de 2024**
Por **ESTADO No. 0024** de la fecha fue notificado el auto anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf1d40960367656dbaed88809bcece74f10d1cda75ee5f356e61dff7be7c90**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2023-00086**, informando que la parte demandante no allegó subsanación de demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y al verificar el expediente, se evidencia que, mediante auto del 04 de agosto de 2023, notificado por estado el 14 de agosto de la misma anualidad, se ordenó a la parte demandante subsanar las deficiencias de la demanda, sin que, a la fecha obre escrito de subsanación.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **Astolfo Lee Pitalua** en contra de la **Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, como quiera que el expediente es digital y la parte cuenta con los documentos allegados, demanda y anexos, **TÉNGASE POR DEVUELTA**, con el presente auto.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

Juez

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. **21 de febrero de 2024**

Por **ESTADO No. 0024** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73038f98e9786bf17de815797c16e4ab5daee8252927c0e369b28bc43c424b4f**

Documento generado en 20/02/2024 03:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>